

CONTRATO DE COMODATO DE ESPACIO

CAI No.	
EL COMODATARIO NIT	BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313-7
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION	
EL COMODANTE NIT REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION	
DESCRIPCIÓN BREVE DEL OBJETO	
VALOR	\$0
DURACIÓN DEL CONTRATO	Fecha de inicio: DD/MM/AAAA Fecha de finalización: DD/MM/AAAA Duración (meses):
SUPERVISOR DEL CONTRATO	
INSTANCIA APROBADORA	Comité de Sesión del DD/MM/AA Solicitud CAI Acta de aprobación CAI Comprador Abogado que legaliza: Especialidad

ANTECEDENTES

EL BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante aprobación del Comité de XXX del XXXX autorizó la celebración del contrato de Comodato de un espacio para XXXX con XX metros cuadrados, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las disposiciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

DECLARACIONES

1. EL BANCO DAVIVIENDA y EL COMODANTE, declaran:

- a) Que son sociedades que están legalmente constituidas, existentes, válidas, vigentes y en plena operación.
- b) Que las personas que firman en nombre de las Partes, son sus representantes legales o apoderados, y, tienen suficientes facultades para celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que por lo tanto, cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones, requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato y que las Partes no están incursas en alguna prohibición de tipo legal, estatutaria, convencional o contractual.
- d) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, el Contrato constituye obligaciones existentes, válidas, vigentes y plenamente ejecutables.
- e) Que todas las declaraciones dadas por las Partes son ciertas y completas, y se han manifestado de forma libre y espontánea.



- f) Que las Partes entienden y aceptan que en caso de que las anteriores declaraciones no sean ciertas o completas, la Parte que suministró la información imprecisa o incompleta, responderá a la otra por todos los daños, pérdidas y perjuicios que de ello se deriven.
- g) Que de conformidad con lo anterior, EL BANCO DAVIVIENDA y EL COMODANTE han decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO CONTRATADO.

- **1. OBJETO. EL COMODANTE** presta gratuitamente a **EL COMODATARIO**, para XXXX en un espacio ubicado en la xxxxxxxxxxxxxxx de la ciudad de XXXX.
- 2. ENTREGA: EL COMODANTE entrega en comodato el área objeto del presente contrato, que en la actualidad se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio de tenencia y uso sobre el mismo, mediante acta que describirá su estado actual, la cual deberá ser suscrita por las partes y formará parte integral del presente contrato.

CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a usar el espacio objeto del contrato para su fin natural o convenido por las partes en el presente documento y operar bajo su responsabilidad los equipos y demás elementos del cajero automático, obligándose a realizar el mantenimiento; así mismo, EL COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del espacio prestado y responderá hasta por culpa levísima, es decir, por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del espacio prestado. Adicionalmente, EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien prestado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato.
- **4. DESTINACIÓN:** El espacio que se entrega en comodato, se destinará para xxxx, en xxx en la ciudad de xx.

CAPÍTULO 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

- **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El préstamo de uso será de ____ meses ininterrumpidos, contado a partir del DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA.
- **6. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término

estipulado. No obstante lo anterior, se prorrogará automáticamente al vencimiento del mismo por un periodo igual al inicialmente pactado, si alguna de las partes no indica lo contrario mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación a la terminación del plazo inicial.

CAPÍTULO 4. VALOR DEL CONTRATO, TARIFAS Y FORMA DE PAGO

- **7. GRATUIDAD:** El presente contrato es gratuito, por ello no existe contraprestación económica alguna por el uso del espacio prestado, según lo convenido.
- **8. PAGO DE SERVICOS PUBLICOS:** El pago de las tarifas correspondientes a los servicios públicos estará a cargo exclusivamente de **EL COMODANTE**.

CAPÍTULO 5. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

- 9. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Cuando exista fuerza mayor o caso fortuito EL COMODATARIO quedará exento de la obligación de restituir el bien y de pagar perjuicios, si el bien ha desaparecido o ha sufrido menoscabo, excepto en los siguientes casos: 1) Cuando haya dado uso indebido al bien prestado; 2) Cuando el comodatario haya incurrido en mora de restituir el bien, salvo si se prueba que el bien igualmente habría desaparecido o se habría deteriorado, sin la mora; 3) Cuando haya incurrido en culpa y de ella haya sobrevenido el caso fortuito; 4) Cuando en una situación de peligro haya preferido salvar sus bienes y no el que ha recibido en comodato; 5) Cuando haya aceptado expresamente la responsabilidad del caso fortuito.
- **10. DERECHOS: EL COMODANTE** conservará sobre el espacio prestado todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

CAPÍTULO 6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11. CLÁUSULA COMPROMISORIA. El Contrato se rige por la Ley Colombiana, cualquier diferencia o controversia



que surja entre las Partes relativas a este Contrato, su celebración, su ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las Partes.

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., integrado por tres (3) árbitros nombrados así: cada una de las partes nombrará un árbitro, el árbitro restante será nombrado de común acuerdo entre las partes y si esto no es posible se delega su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes acuerdan someterse a decisión de árbitros o amigables componedores sobre las divergencias que surjan como producto del presente contrato.

CAPÍTULO 7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: No obstante el plazo indicado en el presente contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra parte en tal sentido, con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha en que se pretenda entregar o recibir el inmueble, sin lugar a indemnización.

De igual forma, EL BANCO, podrá, en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin previo aviso ni indemnización alguna a favor del COMODANTE, en el evento en que éste, alguno de sus accionistas, socios, representante legal, revisor fiscal en el caso de persona jurídicas incluidas estas últimas, aparezcan reportados, por cualquier circunstancia, en listas como OFAC, ONU y FINCEN, cuando en el país registren investigaciones y/o procesos por Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y sus delitos conexos con observancia de las políticas establecidas por el Banco en materia de prevención del LA/FT. En este mismo sentido podrá el COMODATARIO a criterio propio terminar unilateralmente el contrato, cuando se evidencie riesgo presente y/o futuro de Extinción de Dominio sobre el inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: La potestad conferida a las partes en la presente cláusula no acarreará ningún tipo de indemnización o reclamación de perjuicios

judicial o extrajudicial para **EL COMODANTE** Y/O **EL COMODATARIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es acuerdo expreso entre los contratantes, que si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión u orden ejecutiva o normativa de las autoridades civiles, administrativas y policivas, cualquiera que sea su causa o naturaleza, se prohibiera o impidiera el ejercicio de la actividad para la cual ha sido contratado el espacio objeto del presente contrato o se restringiera de manera tal que se afectara su viabilidad comercial, como por ejemplo el no otorgamiento de licencias de construcción, urbanismo o funcionamiento, el presente contrato se dará por terminado de plano, a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que el COMODATARIO ponga en conocimiento del COMODANTE los hechos que impiden o restringen el cumplimiento del objeto contractual, o sea la utilización de un espacio determinado para la instalación de un cajero automático.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez terminado el contrato de Comodato por cualquiera de las causales de Ley o las descritas en el presente contrato y en especial la de cumplirse el plazo pactado, EL COMODATARIO se obliga a devolver el espacio prestado, mediante acta de entrega, en forma inmediata o en la fecha señalada por EL COMODANTE en caso de terminación anticipada, salvo que las partes pacten por escrito otro plazo. Por su parte, EL COMODANTE se obliga a firmar el acta de restitución.

PARAGRAFO CUARTO. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, EL COMODATARIO restituirá el inmueble libre de daños y en las mismas condiciones en que EL COMODANTE se lo entregó salvo el deterioro normal proveniente de la naturaleza y del uso legítimo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar la terminación del contrato la entrega del inmueble se realizará por parte del COMODATARIO en iguales o mejores condiciones físicas a su propio arbitrio, teniendo como referencia las condiciones físicas en que fue entregado el inmueble por parte del COMODANTE a EL COMODATARIO al momento de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

CAPÍTULO 8. RESTITUCIÓN Y MEJORAS.

13. RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO deberá restituir el espacio entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos:



- En el vencimiento del término de que trata la cláusula sexta del presente contrato;
- Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del espacio prestado por su culpa;
- 3) Por disolución de la persona jurídica comodataria;
- 4) Por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del espacio;
- Por la terminación de los servicios a los que se destinó el espacio:
- Por terminación anticipada del contrato por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del presente contrato, y;
- 7) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 14. MEJORAS: Las mejoras realizadas por EL COMO-DATARIO al bien prestado, con plena autorización de EL COMODANTE, serán propiedad de EL COMODATARIO una vez el espacio objeto del presente contrato sea restituido por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula novena del presente contrato, siempre y cuando aquellas mejoras puedan ser retiradas del espacio prestado, sin que sufra perjuicios o menoscabos que afecten gravemente su integridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE se obliga a efectuar las reparaciones necesarias y las locativas cuando éstas últimas obedezcan a procedimientos y acciones encaminadas a reparar las deficiencias que presente el inmueble sobre estructuras o cuerpos sobre los cuales el COMODATARIO no tenga acceso físico de forma directa (Tubos internos, techos, estructuras internas, ductos, etc.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por su parte, el COMODATARIO realizará las reparaciones locativas que obedecen a todo tipo de procedimientos y acciones encaminadas a reparar las deficiencias que presenta el inmueble sobre las estructuras o cuerpos en los cuales EL COMODATARIO tiene contacto físico directo (llaves de agua, puertas, vidrios, pintura de paredes, etc.)

CAPÍTULO 9. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

15. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de abastecimiento de EL BANCO DAVIVIENDA y en cumplimiento del Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL COMODANTE declara que no tiene ningún conflicto de interés con EL BANCO DAVIVIENDA, sus funcionarios, directivos y socios.

- **EL COMODANTE** se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos:
- (i) Código de Ética del Grupo Bolívar,
- (ii) Código de Buen Gobierno Corporativo,
- (iii) Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros.

En el evento, en el que **EL COMODANTE** se encuentre incurso en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se obliga a informar de inmediato dicha situación generadora del conflicto de interés a **EL BANCO DAVIVIENDA**.

Los socios, administradores, representantes legales y apoderados de **EL COMODANTE**, se comprometen a informar a **EL BANCO DAVIVIENDA** y sus filiales en caso de ser socios, administradores, representantes legales o apoderados de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para **EL BANCO DAVIVIENDA** como para las filiales.

- 16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. EL COMODANTE se obliga a no dar ni ofrecer sobornos a funcionarios de EL BANCO DAVIVIENDA y sus filiales, en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.
- **EL COMODANTE** se obliga a impartir instrucciones a sus funcionarios, directivos, socios y asesores externos, exigiéndoles el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula y en la normatividad vigente en materia de anticorrupción.

CAPÍTULO 10. CESIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 17. CESIÓN: Queda prohibida la cesión del contrato y del espacio prestado, o parte de ellos, a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de EL COMODANTE.
- **18. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y se firmará por los Representantes Legales de las partes.

CAPÍTULO 11. NOTIFICACIONES

19. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y demás



comunicaciones indicadas en el Contrato deberán efectuarse por escrito o por correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, o enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

Para EL BANCO DAVIVIENDA:

Atención MIREYA MORENO VALDERRAMA
Dirección Avenida El Dorado No. 68B-85 piso 8°

Edificio Suramericana, Bogotá.

E-mail mmorenov@davivienda.com

Teléfono 571-3300000 extensión 50600 - 50401

Con copia a JOSE JOAQUIN PEREZ GALVIS E-mail ijperezg@davivienda.com

Teléfono 571-3300000 extensión 50690

EL COMODANTE:

Atención: Dirección:

E-Mail

Teléfono:

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte. Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida, y la notificación debidamente surtida.

CAPÍTULO 12. EFECTOS DEL CONTRATO

- **20. MÉRITO EJECUTIVO.** Para todos los efectos, el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente entre las Partes.
- 21. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos, el Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Los vacíos que se presenten en el contrato, se llenarán con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX
- **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato se perfecciona con la entrega del bien ofrecido en préstamo. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

CAPÍTULO 13. FIRMA ELECTRÓNICA

23. Las Partes declaran que este Contrato es legalmente

vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el "Intercambio Electrónico de Datos" (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

24. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

De conformidad con lo anterior. Las Partes declaran:

- a. Que los firmantes actuando en representación de cada una de Las Partes tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las Partes.
- c. Que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del Contrato por los sistemas destinados por EL BANCO DAVIVIENDA para tal fin.
- **25. OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES.** Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes de Las Partes se obligan a:
- Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
- b. Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.
- c. Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.



En constancia de lo anterior se firma electrónicamente, en Bogotá, Colombia, a los			
EL COMODATARIO,	EL COMODANTE,		
MIREYA MORENO VALDERRAMA Apoderada General	XXXXXXXXX Representante Legal		